

2.—Según el artículo 10 del Decreto 77/1990 por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con sus intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Iguals consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

3.—En el caso de que la inversión sea inferior a la presupuestada inicialmente, consideradas las circunstancias del caso, la Consejería de Economía, Industria y Hacienda podrá optar entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte proporcional de ésta a la inversión efectivamente realizada.

ARTICULO 13.º: Justificación de la inversión y de los pagos efectuados.

1.—El beneficiario deberá presentar los justificantes de la inversión acreditando la efectividad de su pago, junto con los Certificados de estar al corriente de sus obligaciones para con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2.—Tendrán la consideración de pagadas, a estos efectos, las cantidades aplazadas y no vencidas, mediante letras de cambio aceptadas, pagarés bancarios o documentos de similar consideración legal.

Los pagos de facturas de importe superior a 250.000 pesetas deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.), y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

ARTICULO 14.º: Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente 10.06.722A.770.00 y código de proyecto 96710630 denominado PROGRAMA DE DESARROLLO ARTESANO presupuestada con 60.000.000 pts.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.

Las solicitudes de subvención que se encuentren en trámite a la fecha de 31 de diciembre de 1997, acogidas a la Orden de 23 de abril de 1997, se resolverán con cargo a la aplicación presupuesta-

ria correspondiente 10.06.722A.770.00 y código de proyecto 96710630 denominado PROGRAMA DE DESARROLLO ARTESANO, condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

Con cargo a esta Orden podrán subvencionarse los gastos ocasionados con motivo de la asistencia a ferias o certámenes que se celebren entre el 1 de enero de 1998 y la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de abril de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 7 de abril de 1998, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas.

El artículo 14 del Decreto 151/1997 (D.O.E. n.º 149, de 27 de diciembre de 1997), de «Ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas», dispone que la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo publicará cada año la Orden mediante la cual se convoquen las ayudas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del Decreto 151/1997,

DISPONGO

Artículo 1.º—Objeto y fin de la convocatoria:

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para el desarrollo sostenible en Espacios Naturales Protegidos y en hábitats de especies protegidas en Extremadura en la convocatoria

del año 1998, así como el establecimiento del procedimiento para la tramitación de las mismas.

Artículo 2.º—Cuantía disponible:

Las ayudas establecidas en esta convocatoria se financiarán con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 15.02.443A.770 y 15.02.443A.760 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998, no pudiendo superar el total de las ayudas concedidas la cantidad de ciento veintiséis millones de pesetas (126.000.000 pts.-).

La distribución de estas ayudas es de ochenta millones de pesetas (80.000.000 pts) a cargo del Proyecto de Conservación de Gestión de ZEPAS en Extremadura, Aguila Perdicera y Buitre Negro; doce millones de pesetas (12.000.000 pts.), a cargo del Proyecto de Conservación de la Avutarda, Sison y Cernicalo Primilla; y treinta y cuatro millones de pesetas (34.000.000 pts.) de Planes de Desarrollo Sostenido en Espacios Naturales.

El límite para cada tipo de ayuda, referido a la cuantía económica, vendrá determinado por la cantidad máxima disponible en cada proyecto.

Artículo 3.º—Condiciones de acceso:

Las ayudas contempladas en la presente Orden podrán ser otorgadas a los titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas y cinegéticas, bien sean personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que tengan su explotación ubicada en los Espacios Naturales Protegidos y/o con presencia de especies protegidas, detalladas en los Anexos I y II, y que se comprometan a cumplir las medidas correctoras indicadas por la Administración medioambiental.

La concesión de ayudas reguladas en el Decreto 151/1997 de «Ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas», será incompatible con otras ayudas establecidas por la Administración por el mismo concepto.

Se admitirá una sola solicitud por persona física o jurídica, con independencia del número de fincas que compongan la explotación.

Artículo 4.º—Actuaciones objeto de subvención:

Serán objeto de subvención las actividades que se indican expresamente a continuación:

1. Generales:

1.1. Infraestructuras:

1.1.1. Construcción y mejora de charcas de capacidad máxima de 1.000 m³

1.1.2. Mejora de cortafuegos y vías de saca existentes.

1.1.3. Arreglo de caminos, puentes y pistas que pertenezcan privativamente al titular de la superficie sobre la que se desarrolla la explotación agraria o cinegética. Los caminos públicos no serán objeto de subvención, excepto los solicitados por los Ayuntamientos en Monte de Utilidad Pública situados dentro de los Espacios Naturales Protegidos.

1.1.4. Arreglo de muros de piedra de cerramientos y terrazas existentes.

1.1.5. Modificación de tendidos eléctricos peligrosos para la fauna por fuentes de energía alternativa.

1.1.6. Cambio de cerramiento con luz inferior a 15 x 30 cm. y con alambre de espino por malla de luz superior a 15 x 30 cm. y alambre liso.

1.2. Mejora de hábitats.

1.2.1. Desbroces de matorral con métodos mecánicos y manuales y eliminación de restos vegetales.

1.2.2. Siembras de cultivos favorables para la fauna: tréboles, garbanzo, veza, altramuza, cebada, avena, centeno, trigo.

1.2.3. Apostado de quercíneas.

1.2.4. Poda del arbolado.

1.2.5. Reconstrucción de bordes de cultivos mediante setos de las especies autóctonas especificadas en el Anexo II del Decreto 151/1997.

1.2.6. Reconstrucción y mejora de la vegetación de ribera y soto.

1.2.7. Mejora de pastizal mediante:

* cultivo de pratenses.

* fertilización con abonos orgánicos.

1.3. Compensaciones para las siguientes actividades:

1.3.1. Descorches.

1.3.2. Recolección y cosecha del cereal.

1.3.3. Empaque.

1.3.4. Corta de arbolado

1.3.5. Poda.

2. Específicas de cada Espacio Natural.

2.1. Compensación de actividad cinegética en Los Llanos de Cáceres.

3. Específicas para Especies Protegidas:

3.1. Especies de Flora:

3.1.1. Plantación de especies incluidas en el Anexo II del Decreto 151/1997 en lugares donde exista la especie o zonas adecuadas para su desarrollo.

3.1.2. Tratamiento fitosanitario con productos AAA para ejemplares

existentes de las especies incluidas en el Anexo II del Decreto 151/1997.

3.2. Especies de Fauna:

3.2.1. Compensación por pérdida de especies animales domésticas producida por fauna protegida incluida en el Anexo II del Decreto 151/1997.

Artículo 5.º—Cuantía de la subvención:

La cuantía máxima a percibir por explotación y año será de un millón de pesetas (1.000.000 pts.), pudiendo combinarse distintos tipos de actuaciones.

El importe de las ayudas expresadas por unidades son:

1. Por Ha. de desbroce manual de matorral hasta 100.000 Pts.-
2. Por primer pase de gradas hasta 20.000 Pts.-/ha.
3. Por segundo pase de gradas hasta 10.000 Pts.-/ha.
4. Por recogida y quema de restos vegetales
(no rastrojos) hasta 20.000 Pts.-/ha.
5. Por pie de mata de quercínea apostada hasta 200 Pts.-/ha.
6. Por m.l. de arreglo de camino:
 - Refino y planeo 5 m. ancho con cuneta hasta 65 Pts.-
 - Compactación rodillo 5 m. ancho y riego hasta 115 Pts.-
7. Por unidad charca con presa de tierra < 1.000 m³ hasta 250.000 Pts.-
8. Por Ha. de mejora y arreglo de cortafuegos y
vías de saca hasta 100.000 Pts.-
9. Por m.l. cerramiento con malla ganadera con luz
igual o superior a 15 x 30 cm y con alambre liso hasta 600 Pts.-
10. Por compensación de 1 quintal corcho hasta 5.000 Pts.-
11. Por modificación de tendido eléctrico:
 - Por cambio total de cruceta hasta 30.000 Pts.-
 - Por unidad de balizas anticollisión hasta 2.000 Pts.-
12. Por compensación de cereal no cosechado hasta 20 Pts./Kg.
13. Por pérdida de unidades ganaderas se compensará
con el importe de otra unidad ganadera.
14. Por unidad de majano construido hasta 90.000 Pts.-
15. Por Ha. de recuperación de setos con plantación de
especies autóctonas o de plantación de especies del
Anexo II hasta 100.000 Pts.-
16. Por mejora de pastizal hasta:
 - Por Ha. de regadío hasta 1.000 Pts.-
 - Por Ha. de fertilizantes orgánicos hasta 1.000 Pts.-
 - Por Ha. de cultivo de pratenses hasta 3.000 Pts.-
17. Por pie de árbol podado hasta 600 Pts.-
18. Por Ha. con productos fitosanitarios
(excluidos los productos de síntesis) hasta 1.000 Pts.-
19. Por Ha. tratada de terreno cinagético no aprovechado hasta 600 Pts.-
20. Por metro cúbico de terraza con muro de piedra hasta 10.000 Pts.-
21. Por metro lineal de cerramiento con muro de piedra hasta 3.000 Pts.-

Artículo 6.º—Criterios de adjudicación:

El orden de preferencia para determinar la ayuda en virtud de lo establecido en el Decreto 151/1997, de 22 de diciembre, «Ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas», será el siguiente:

1. Para Espacios Naturales Protegidos:

- 1.1. Aquellas explotaciones cuyo aprovechamiento se haya reducido por estar incluido dentro de un E.N.P. (determinados en el Anexo I).
- 1.2. Terrenos incluidos dentro de los límites de un E.N.P. y que presenten una o varias especies protegidas de fauna y flora (establecidos en el Anexo II)

1.3. Terrenos incluidos dentro de los límites de un E.N.P. (determinados en el Anexo I) que no presente ninguna especie protegida (incluida en el Anexo II).

1.4. Terreno incluido dentro de la zona de influencia de los E.N.P. (especificados en el Anexo I) que presentan una o varias especies protegidas temporal o permanente (señaladas en el Anexo II).

2. Para la protección de la Fauna y Flora:

2.1. Aquellos titulares que no se hayan podido beneficiar de otras ayudas agrícolas o forestales debido a la existencia de especies protegidas tendrán prioridad para la concesión de estas ayudas.

2.2. Aquellas explotaciones que hayan sufrido una limitación en los aprovechamientos por presentar alguna especie protegida (según Anexo II)

2.3. Ser zona de reproducción de especies en peligro de extinción (según Anexo II).

2.4. Ser zona de reproducción de especies de interés especial (según Anexo II)

2.5. Tener mayor número de parejas reproductoras en peligro de extinción o de interés especial (según Anexo II).

2.6. Ser zona de alimentación, descanso, concentración o invernada de especies en peligro de extinción y de interés especial (según Anexo II).

2.7. Zonas con presencia de especies vegetales incluidas en el Anexo II.

En caso de existir expedientes con similares características se tendrá en cuenta como preferencia la condición de agricultor a título principal (ATP) del solicitante.

Si la dotación presupuestaria no alcanzase a cubrir todas las ayudas seleccionadas, se seguirán las prioridades establecidas.

Artículo 7.º—Lugar de presentación de instancias:

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, C/ Cárdenas, n.º 11 de Mérida y en los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz, C/ Menacho, 12 y en Cáceres, C/ Gómez Becerra, n.º 21.

Igualmente se podrán presentar en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los centros autorizados según el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.º—Documentos a presentar:

Las solicitudes deberán formularse en impresos normalizados al efecto y que estarán a disposición del interesado en los Centros Administrativos indicados en el artículo anterior.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1. Memoria técnica, presupuesto justificativo y Estudio de Impacto Ambiental suscrito por técnico competente para las siguientes actividades:

- 1.1. Desbroce de matorral.
- 1.2. Apostado de quercíneas
- 1.3. Arreglo de caminos.
- 1.4. Construcción de charcas.
- 1.5. Arreglo de cortafuegos y vías de saca.
- 1.6. Cerramiento con malla ganadera.
- 1.7. Modificación de tendidos eléctricos.
- 1.8. Recuperación de setos.
- 1.9. Tratamiento fitosanitario.

Dicha memoria deberá incluir al menos los siguientes apartados:

1. Breve descripción física de la zona.
2. Descripción detallada de las actividades.
3. Justificación de la necesidad de realizar la actividad.
4. Presupuesto detallado de cada actividad.
5. Para aquellas solicitudes sobre especies protegidas de fauna y flora deberá contener además la especie protegida presente en la finca, así como el número de individuos o parejas, y el estatus poblacional (nidificante, invernante, en paso y sedentaria para fauna, y para flora el número de pies y la superficie ocupada).

El Estudio de Impacto Ambiental deberá incluir además los siguientes puntos:

1. Examen de alternativas técnicamente viables y solución de la alternativa adoptada.
2. Valoración de la actividad sobre los distintos factores ambientales.
3. Medidas protectoras y correctoras para evitar y minimizar impactos ambientales negativos

2. Memoria valorada según modelo formalizado, suscrito por el solicitante en las siguientes actividades:

- 2.1. Compensación de quintales de corcho.
- 2.2. Compensación de cereal no cosechado.
- 2.3. Compensación de pérdidas de unidades ganaderas.
- 2.4. Construcción de majanos.
- 2.5. Arreglo de muros de piedra.
- 2.6. Poda de arbolado.
- 2.7. Terrenos cinegéticos no aprovechados.
- 2.8. Mejora de pastizal.

3. Para todos los casos se deberá presentar la siguiente documentación cartográfica por triplicado:

- 3.1. Plano topográfico a escala 1:50.000 de la localización de la finca.

3.2. Plano de la finca donde se señalen las actuaciones a realizar a escala 1:25.000 ó 1: 10.000, así como la localización de las especies protegidas si las hubiera.

3.3. Croquis detallado que facilite el acceso a la finca y la perfecta localización de la superficie de trabajo.

4. Fotocopia compulsada del D.N.I.

5. Documentos acreditativos de la constitución de la sociedad y C.I.F., en el caso de personas jurídicas, incluidas las Comunidades de Bienes, y de las facultades de las personas para representarlas.

6. Documentación que acredite la propiedad de las fincas para las que se solicita ayuda, o en el caso de que el solicitante sea el titular de la explotación pero no sea el propietario del suelo o/y el vuelo de la finca objeto de ayuda, el documento que acredite la conformidad del propietario.

7. Declaración jurada de no haber solicitado o percibido ayudas por los mismos conceptos y para las mismas superficies objeto de ayuda de esta Orden.

8. Para los Agricultores a Título Principal. justificación mediante copia de la declaración de la renta de los dos últimos años.

9. Alta de Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

10. Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

11. Certificado original de la Administración de Hacienda tanto estatal como autonómica que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Todas las fotocopias que se presenten como documentación deberán ir debidamente compulsadas

Artículo 9.º—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria será de 45 días naturales, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 10.º—Subsanación de errores:

Agotado el plazo de presentación de las solicitudes, la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, analizará los expedientes en sus aspectos administrativos y técnicos.

Para la subsanación de errores e incorporación de los documentos preceptivos se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 11.º—Órgano competente y plazo para resolver:

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, resolverá las solicitudes presentadas en un plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

En la Resolución se comunicará la aprobación y se indicará la cuantía de la ayuda o la denegación motivada de la solicitud

Transcurridos los tres meses desde la presentación de solicitudes sin que hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada.

Artículo 12.º—Condiciones de la concesión de la subvención y obligaciones del beneficiario:

Las actividades aprobadas se deberán ejecutar en el plazo de un año contado a partir de su comunicación, debiendo comunicar el interesado dentro de dicho plazo la finalización de los mismos para su comprobación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.

El beneficiario está obligado a cumplir las medidas correctoras y protectoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, así como las indicadas en la resolución aprobatoria.

En el caso de que no estén finalizados los trabajos en el plazo fijado o no se comunique en dicho plazo su finalización, así como cuando se incumplieran las medidas correctoras y protectoras establecidas, la resolución aprobatoria quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, sin más trámites, considerándose incumplidas las condiciones a las que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto el interesado perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

En caso de no aportarse las facturas justificativas de las actividades realizadas o si aportadas no se estimasen correctas, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días aporte las mismas o subsane los defectos apreciados, produciéndose en caso de no ser atendido el requerimiento los mismos efectos reseñados en el párrafo anterior en el caso de aportarse.

Artículo 13.º—Justificación de la inversión y pago de las ayudas:

Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación a las medidas propuestas y vistas las facturas justificativas de los trabajos realizados, la Dirección General de Medio Ambiente propondrá al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo la adopción de la Resolución mediante la cual se acuerde el reconocimiento de la obligación y se formule la propuesta de pago.

Artículo 14.º—Causas de pérdida de las ayudas

Serán causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y reintegro en su caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, además de las reseñadas en el artículo 12, las siguientes:

1. La falsedad u ocultación de datos que el titular suministra a la Administración.
2. Cuando se altere el proyecto inicialmente aprobado y que previamente no haya sido comunicado y aceptado por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
3. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino para el que fue otorgada la subvención.
4. Cuando se incumpla alguna de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental presentado.
5. Cuando se incumplan alguna de las medidas indicadas en la resolución aprobatoria.

Artículo 15.º—Cambio de titularidad:

Las transmisiones sobre la titularidad de la explotación serán comunicadas a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, debiendo el nuevo titular subrogarse en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el antiguo titular, para continuar la percepción de las ayudas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar, dentro de su competencia, las disposiciones complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de abril de 1998.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ANEXO I

RELACION DE TERMINOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN LOS LIMITES DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

1. Parque Natural y ZEPA de Monfragüe: Serrejón, Serradilla, Toril, Malpartida de Plasencia, Torrejón, Casas de Miravete y Jaraicejo.

2. Parque Natural y ZEPA de Cornalvo: Mérida, Mirandilla, Aljucen, Trujillanos, Guareña y San Pedro de Mérida.
3. Reserva Natural de Garganta de los Infernos: Tornavacas, Jerte y Cabezuela del Valle.
4. Monumento Natural de los Barruecos: Malpartida de Cáceres.
5. Monumento Natural La Mina La Jayona: Fuente del Arco.
6. Monumento Natural La Cueva de Castañar: Castañar de Ibor.
7. ZEPA (Zona de Especial Protección de Aves) de Sierra de San Pedro: Cordobilla de Lácara, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, Villar del Rey, Badajoz, Cáceres, Membrio, Salorino, Aliseda, Herruela, Carbajo, Santiago de Alcántara y Alburquerque.
8. ZEPA Los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes: Cáceres, Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torremocha, Torrequemada, Torregaz y Aldea del Cano.
9. ZEPA Embalse de Orellana y Sierra de Pela: Orellana la Vieja, Orellana la Nueva, Campanario, Puebla de Alcocer, Esparragosa de Lares, Talarrubias, Casas de Don Pedro, Navalvillar de Pela y Acedera.
10. ZEPA Sierra Grande de Hornachos: Hornachos.

ANEXO II

ESPECIES PROTEGIDAS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR AYUDAS

1. Especies vegetales:
 - 1.1 Tejo (*Taxus baccata*).
 - 1.2 Acebo (*Ilex aquifolium*).
 - 1.3 Abedul (*Betula pendula* var. *meridionalis*).
 - 1.4 Loro (*Prunus lusitanica*).
2. Especies animales:
 - 2.1 Especies catalogadas en peligro de extinción:
 - 2.1.1. Mamíferos:
 - 2.1.1.1. Lince (*Linx pardina*).
 - 2.1.2. Aves:
 - 2.1.2.1. Aguila imperial ibérica (*Aquila adalberti*).
 - 2.1.2.2. Cigüeña negra (*Ciconia nigra*).
 - 2.2. Especies catalogadas de interés especial:
 - 2.2.1. Mamíferos:
 - 2.2.1.1. Lobo (*Canis lupus*).
 - 2.2.2. Aves:
 - 2.2.2.1. Aguila real (*Aquila chrysaetos*).
 - 2.2.2.2. Aguila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*).
 - 2.2.2.3. Buitre negro (*Aegypius monachus*).
 - 2.2.2.4. Alimoche (*Neophron percnopterus*).
 - 2.2.2.5. Avutarda (*Otis tarda*).
 - 2.2.2.6. Sisón (*Tetrax tetrax*).
 - 2.2.2.7. Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*).
 - 2.2.2.8. Grulla común (*Grus grus*).

ANEXO III**SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN HÁBITATS DE ESPECIES PROTEGIDAS**

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

SOLICITUD PARA EL AÑO ____ DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN HÁBITATS DE ESPECIES PROTEGIDAS.

Nº DE EXPEDIENTE
REGISTRO ENTRADA

DATOS SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:		N.I.F.:
<input type="checkbox"/> PROPIETARIO <input type="checkbox"/> ARRENDATARIO <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE (Identificar la persona representada)		
DOMICILIO:	TELÉFONO:	FAX.-TELECOPIA:
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:

DATOS EXPLOTACIÓN

NOMBRE DE LA FINCA:	PARAJE:
POLÍGONO Y PARCELA CATASTRALES:	
TÉRMINO MUNICIPAL:	PROVINCIA:
Nº HAS. DE LA FINCA:	Nº COTO CAZA: Nº COTO PESCA:

NOMBRE DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:

LOCALIZACIÓN:	<input type="checkbox"/> DENTRO	<input type="checkbox"/> EN EL LÍMITE	<input type="checkbox"/> ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA
---------------	---------------------------------	---------------------------------------	--

ESPECIES EXISTENTES DE FAUNA PROTEGIDA

ESPECIES (AVES, MAMÍFEROS)	Nº INDIVIDUOS O Nº DE PAREJAS	NIDIFICA O SE REPRODUCE (SI/NO)	ZONA DE ALIMENTACIÓN (SI/NO)	ZONA DE PASC (SI/NO)

ESPECIES EXISTENTES DE FLORA

ESPECIES (ÁRBOLES)	Nº PIES	SUPERIFICE OCUPADA

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

PENDIENTES:			
AFLORAMIENTOS ROCOSOS:			
PEDREGOSIDAD:			
TIPO DE ROCA:			
TEXTURA DEL SUELO:			
CURSOS DE AGUA EXISTENTES:			
FAUNA CINEGÉTICA:			
FAUNA SILVESTRE NO CINEGÉTICA:			
APROVECHAMIENTOS DE LA FINCA:			
VALORES SINGULARES:			
VEGETACIÓN:			
	ESPECIES	DENSIDAD	DISTRIBUCIÓN
ARBÓREA			
MATORRAL			
HERBÁCEAS			

OBSERVACIONES:

--

VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS:

ACTIVIDAD	UNIDAD	COSTE TOTAL
HAS. DE DESBROCE MANUAL DE MATORRAL		
PRIMER PASE DE GRADAS		
SEGUNDO PASE DE GRADAS		
RECOGIDA Y QUEMA DE RESTOS VEGETALES (NO RASTROJOS)		
PIES DE MATA DE QUERCÍNEA APOSTADA		
M.L. ARREGLO DE CAMINO (REFINO Y PLANEADO 5 m. ANCHO CON CUNETAS)		
M.L. ARREGLO DE CAMINO (COMPACTACIÓN RODILLO 5 m. ANCHO Y RIEGO)		
UNIDAD DE CHARCA CON PRESA DE TIERRA < 1.000 m ³ .		
HAS. MEJORA Y ARREGLO DE CORTAFUEGOS Y VÍAS DE SACA		
M.L. CERRAMIENTO CON MALLA GANADERA CON LUZ IGUAL O SUPERIOR A 15 x 30 cm. Y CON ALAMBRE LISO		
COMPENSACIÓN DE UN QUINTAL DE CÔRCHO		
MODIFICACIÓN TENDIDO ELÉCTRICO (CAMBIO TOTAL DE CRUCETA)		
MODIFICACIÓN TENDIDO ELÉCTRICO (BALIZAS ANTICOLISIÓN)		
COMPENSACIÓN CEREAL NO COSECHADO		
PÉRDIDA DE UNIDADES GANADERAS		
UNIDAD DE MAJANOS CONSTRUIDOS		
HAS. DE RECUPERACIÓN DE SETOS CON PLANTACIÓN DE ESPECIES AUTÓCTONAS O DE PLANTACIÓN DE ESPECIES DEL ANEXO II DEL DECRETO		
MEJORA DE PASTIZAL (REGADÍO)		
MEJORA DE PASTIZAL (FERTILIZANTES ORGÁNICOS)		
MEJORA DE PASTIZAL (CULTIVO DE PRATENSES)		
PIE DE ÁRBOL PODADO		
HAS. CON PRODUCTOS FITOSANITARIOS (EXCLUIDOS PRODUCTOS DE SÍNTESIS)		
HAS. TRATADAS DE TERRENO CINEGÉTICO NO APROVECHADO		

El solicitante certifica que todos los datos incluidos en esta solicitud son verídicos.

El solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción a las medidas correctoras y protectoras que se indiquen en la Resolución.
- Realizar las actividades que afecten a la reproducción de especies de fauna y flora fuera del período de reproducción, nidificación y cría.
- Facilitar a los Agentes de Medio Ambiente de la zona el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.
- Asumir la responsabilidad que se pueda exigir eventualmente en un expediente sancionador como consecuencia del incumplimiento de las medidas ambientales.

- En, a de de 199..

EL SOLICITANTE

Fdo.:

NOTAS:

- Se deberá adjuntar por triplicado croquis de acceso a la finca y planos de la misma a escalas 1:50.000 y 1:25.000 ó 1:10.000, señalando las actividades y la ubicación de las especies protegidas.
- Con carácter previo a la ejecución de la poda y el apostado de quercineas, deberá obtenerse autorización del Organismo competente.